



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de terminación desde el correo electrónico dependencia@rodriguezcorreaabogados.com que corresponde a una de las registradas por el apoderado accionante en la plataforma SIRNA; finalmente informo que, no obra embargo del remanente o del crédito, ni existen depósitos judiciales a favor del asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 19 de octubre del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	STELLA MARIS CARDENAS CARVAJAL DIEGO EDINSON GUEVARA CARREÑO
RADICADO:	680014189001-2015-00178-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0649
DECISIÓN:	ORDENA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias así como la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial allegado vía digital el 14 de octubre del 2021 y rubricado por el apoderado accionante, se solicita la terminación del trámite por pago total de la obligación, debido a la cancelación realizada por la demandada STELLA MARIS CARDENAS CARVAJAL, en cuantía indeterminada y renunciando a términos de ejecutoria.

Revisado el escrito en comento, se concluye que lo pretendido es procedente conforme lo dispuesto en los artículos 116 numeral 1 literal c y 461 inciso primero del C.G.P., razón por la cual se dispondrá la terminación del asunto, el desglose del título valor y el levantamiento de las medidas que se describen a continuación:

- Embargo y retención de los dineros que posea los accionados STELLA MARIS CADENA CARVAJAL identificada con c.c. 63.553.570 y DIEGO EDINSON GUEVARA CARREÑO identificado con c.c. 91.537.278 en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, títulos de valorización, etc, ante las entidades BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, HELMBANK, BANCO DE BOGOTÁ, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCO BCSC, BANCO DAVIVIENDA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO FALABELLA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y CORFICOLOMBIANA.
- Embargo del establecimiento de comercio denominado “SALA DE BELLEZA D’NISA” identificado con matrícula mercantil No 9000303472 de propiedad de la accionada STELLA MARIS CADENA CRAVAJAL identificada con c.c. 63.553.570, ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga.



- Embargo y retención de lo que exceda la quinta parte (1/5) del salario mínimo legal mensual vigente que reciba por concepto de salario, honorarios o contraprestación del servicio del accionado DIEGO EDINSON GUEVARA CARREÑO identificado con c.c. 91.537.278, ante la empresa AJR SOLUCIONES S.A.S.

En lo concerniente al oficio dirigido a la Cámara de Comercio, se remitirá directamente a través de secretaría al correo electrónico de notificaciones judiciales de dicho ente asesor.juridico@camaradirecta.com

Los oficios dirigidos a entidades bancarias y al pagador, serán remitidos vía electrónica al apoderado demandante a fin de que el profesional lo reenvíe a los distintos destinatarios, ello dado que al momento de la notificación o en el memorial de terminación se omitió informar al despacho las direcciones electrónicas de contacto de los demandados.

Finalmente, no se accede a la renuncia de términos de ejecutoria deprecada en el memorial, dado que el escrito sólo viene suscrito por la parte demandante y no por todos los intervinientes conforme exige el artículo 119 del C.G.P.

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN contra STELLA MARIS CADENA CARVAJAL y DIEGO EDINSON GUEVARA CARREÑO, por pago total de la obligación, costas y honorarios de abogado conforme lo expuesto en los segmentos de motivación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares que se indican a continuación:

- Embargo y retención de los dineros que posea los accionados STELLA MARIS CADENA CARVAJAL identificada con c.c. 63.553.570 y DIEGO EDINSON GUEVARA CARREÑO identificado con c.c. 91.537.278 en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, títulos de valorización, etc, ante las entidades BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, HELMBANK, BANCO DE BOGOTÁ, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCO BCSC, BANCO DAVIVIENDA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO FALABELLA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y CORFICOLOMBIANA.
- Embargo del establecimiento de comercio denominado "SALA DE BELLEZA D'NISA" identificado con matrícula mercantil No 9000303472 de propiedad de la accionada STELLA MARIS CADENA CRAVAJAL identificada con c.c. 63.553.570, ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga.



- Embargo y retención de lo que exceda la quinta parte (1/5) del salario mínimo legal mensual vigente que reciba por concepto de salario, honorarios o contraprestación del servicio del accionado DIEGO EDINSON GUEVARA CARREÑO identificado con c.c. 91.537.278, ante la empresa AJR SOLUCIONES S.A.S.

En lo concerniente al oficio dirigido a la Cámara de Comercio, se remitirá directamente a través de secretaría al correo electrónico de notificaciones judiciales de dicho ente asesor.juridico@camaradirecta.com

Los oficios dirigidos a entidades bancarias y al pagador, serán remitidos vía electrónica al apoderado demandante a fin de que el profesional lo reenvíe a los distintos destinatarios, ello dado que al momento de la notificación o en el memorial de terminación se omitió informar al despacho las direcciones electrónicas de contacto de los demandados.

TERCERO: Negar la renuncia a los términos de ejecutoria, conforme lo indicado en la parte motiva.

CUARTO: Archívense las diligencias, una vez cumplido lo anterior dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 040** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **20 de noviembre del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **ab14d28450923be3fe4913e4716c5500ca82f57a7ba3eb5d59faf3092907a15b***

Documento generado en 14/10/2021 09:21:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>